

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.412 · 1948

LEY 5412

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5412

LEY 5412

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m/n) a la Cooperativa de Consumo del Personal del Ferrocarril Provincial Limitada, destinados a la adquisición de un terreno y a la construcción y habilitación de su local.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5412. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).